

Ciudad de México, a 02 de marzo de 2021

Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar
Presidente de la Mesa Directiva
Senado de la República

La suscrita, senadora **Xóchitl Gálvez Ruiz**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente:

Reserva

Se propone **modificar** el **artículo cuarto fracción VI** proyecto de decreto contenido en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía; de Medio Ambiente, Recursos Naturales Y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos Segunda, respecto de la Minuta Con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de La Ley De La Industria Eléctrica, para su discusión y votación en lo particular, en los términos siguientes:

Texto del Dictamen	Texto propuesto por la reserva
<p>Artículo 4.- El Suministro Eléctrico es un servicio de interés público. La generación y comercialización de energía eléctrica son servicios que se prestan en un régimen de libre competencia. I... VI. Ofrecer energía eléctrica, potencia y Servicios Conexos al Mercado Eléctrico Mayorista basado en los costos de producción unitarios conforme a las Reglas del Mercado, garantizando, en primera instancia, los Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física y, en segundo término, el suministro de energías limpias, entregando dichos productos al Sistema Eléctrico Nacional cuando sea técnicamente factible, sujeto a las instrucciones del CENACE.</p>	<p>Artículo 4.- El Suministro Eléctrico es un servicio de interés público. La generación y comercialización de energía eléctrica son servicios que se prestan en un régimen de libre competencia. I... VI. Ofrecer energía eléctrica, potencia y Servicios Conexos al Mercado Eléctrico Mayorista basado en los costos de producción, conforme a las Reglas del Mercado, garantizando, en primera instancia, los Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física, que deberán ser despachados con base en los costos marginales de energía contratados por el suministrador de Servicios Básicos y, adicionalmente, el suministro de energías limpias, y entregar dichos productos al Sistema</p>

	Eléctrico Nacional cuando sea técnicamente factible, sujeto a las instrucciones del CENACE.
--	---



SENADORA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

Ciudad de México, a 02 de marzo de 2021

Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar
Presidente de la Mesa Directiva
Senado de la República

La suscrita, senadora **Xóchitl Gálvez Ruiz**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente:

R e s e r v a

Se propone **modificar** el **Cuarto Transitorio** proyecto de decreto contenido en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía; de Medio Ambiente, Recursos Naturales Y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos Segunda, respecto de la Minuta Con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de La Ley De La Industria Eléctrica, para su discusión y votación en lo particular, en los términos siguientes:

Texto del Dictamen	Texto propuesto por la reserva
Cuarto transitorio. Los permisos de autoabastecimiento, con sus modificaciones respectivas, otorgados o tramitados al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, que continúen surtiendo sus efectos jurídicos, obtenidos en fraude a la ley, deberán ser revocados por la Comisión Reguladora de Energía mediante el procedimiento administrativo correspondiente establecido en la Ley de la Industria Eléctrica.	Cuarto Transitorio. Los permisos de autoabastecimiento, con sus modificaciones respectivas, otorgados o tramitados al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, que continúen surtiendo sus efectos jurídicos, obtenidos de manera ilegal , deberán ser revocados por la Comisión Reguladora de Energía mediante el procedimiento administrativo correspondiente, previo laudo del poder judicial .

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Xóchitl Gálvez Ruiz', written in a cursive style.

SENADORA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

Ciudad de México, a 02 de marzo de 2021

Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar
Presidente de la Mesa Directiva
Senado de la República

La suscrita, senadora **Xóchitl Gálvez Ruiz**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente:

R e s e r v a

Se propone **modificar** el **quinto transitorio** proyecto de decreto contenido en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía; de Medio Ambiente, Recursos Naturales Y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos Segunda, respecto de la Minuta Con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de La Ley De La Industria Eléctrica, para su discusión y votación en lo particular, en los términos siguientes:

Texto del Dictamen	Texto propuesto por la reserva
<p>Quinto Transitorio. Los Contratos de Compromiso de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica y Compraventa de Energía Eléctrica suscritos con productores independientes de energía al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, deberán ser revisados a fin de garantizar su legalidad y el cumplimiento del requisito de rentabilidad para el Gobierno Federal establecido en los artículos 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 18 de la Ley Federal de Deuda Publica. En su caso, dichos contratos deberán ser renegociados o terminados en forma anticipada.</p>	<p>Quinto Transitorio. Los Contratos de Compromiso de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica y Compraventa de Energía Eléctrica suscritos con productores independientes de energía al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, deberán ser revisados a fin de garantizar su legalidad y el cumplimiento del requisito de rentabilidad para el Gobierno Federal establecido en los artículos 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 18 de la Ley Federal de Deuda Publica. En su caso, dichos contratos deberán ser renegociados o, en su caso, terminados en forma anticipada conforme a los términos acordados para el caso de cambio de ley.</p>

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized representation of the name Xóchitl Gálvez Ruiz.

SENADORA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

Ciudad de México, a 02 de marzo de 2021

Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar
Presidente de la Mesa Directiva
Senado de la República

La suscrita, senadora **Xóchitl Gálvez Ruiz**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente:

R e s e r v a

Se propone **agregar un sexto transitorio** proyecto de decreto contenido en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía; de Medio Ambiente, Recursos Naturales Y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos Segunda, respecto de la Minuta Con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de La Ley De La Industria Eléctrica, para su discusión y votación en lo particular, en los términos siguientes:

Texto del Dictamen	Texto propuesto por la reserva
Sin correlativo	Sexto Transitorio. Deberá adecuarse el compromiso de CELs a los Suministradores y a los Usuarios Calificados Participantes de Mercado de manera que sean congruentes con las metas establecidas en la Ley de Transición Energética, que son: 30% en 2021 y 35% en 2024.



SENADORA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ